

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS LICITATORIOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. DANIEL HIBRAIM LÓPEZ ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHÍN, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTELIGENCIA CORPORATIVA UBESA MX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FRIDA GUADALUPE SILVA BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONSULTORA", LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1.-QUE ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POSEE PATRIMONIO PROPIO Y LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- 1.2.-QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL
- 1.4.-QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DE FONDOS PROPIOS 2023.
- 1.5.-QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO, AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA DEL BOSQUE, C.P. 81020, GUASAVE, SINALOA.
- 1.6.-QUE DEBIDO A QUE EL H. AYUNTAMIENTO NO CUENTA EN SU PLANTILLA CON PERSONAL QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA QUE NOS APOYE EN LOS DISTINTOS PROCESOS QUE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CONVENIDO SE DERIVEN, CON LA CERTEZA DE QUE LOS COMPROMISOS SE REALIZARÁN EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO EL MANEJO DE LA PLATAFORMA COMPRANET. SE REQUIERE LA

M

M

M

Frida G. Beltrán

ASISTENCIA DE UN PROFESIONISTA QUE NOS APOYE EN LA MATERIA.

- 1.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, YA QUE LOS MONTOS A CUBRIRSE DURANTE EL AÑO, NO SUPERA LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS PARA ESTE SUPUESTO, SEGÚN PUBLICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIÓDICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
- 1.6.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO MGU1701018L3.
- 1.7.-QUE LA LIC. **BLANCA JULIA GONZALEZ LEYVA**, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE LICITACIONES, ASÍ COMO DE INTERMEDIARIO ENTRE EL ÁREA REQUIRENTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y "LA EMPRESA CONSULTORA".

2.-DE "LA EMPRESA CONSULTORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1. QUE ES UNA EMPRESA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 706 CELEBRADA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, LICENCIADO AGUSTÍN GERARDO SALDAÑA VILLARREAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAH., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NÚMERO 202100285063005L.
- 2.2 QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. FRIDA GUADALUPE SILVA BELTRÁN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 1469117629059, Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA ESCRITURA PÚBLICA MANIFESTADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, EN LA FECHA DE CONCERTACIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA.
- 2.3 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL "PRESTAR ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS..."
- 2.4 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE GRANADOS 497 INTERIOR 1F COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.
- 2.5 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO RFC: ICU211006SR3.

3.-DE "LAS PARTES"

3.1.- QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO DETERMINANTE QUE PUDIERA INFLUIR EN SU ÁNIMO DE CONTRATAR Y QUE PUDIERA EN LO FUTURO, DAR PAUTA A LA NULIDAD RELATIVA O ABSOLUTA DE ESTE ACTO JURÍDICO.

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUA, AMPLIA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE, EN VIRTUD DE CONTAR CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTOS.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA CONSULTORA" OTORGA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS LICITATORIOS Y "EL MUNICIPIO" RECIBE TAL CONCEPTO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

TERCERA.- OBLIGACIONES.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "LA EMPRESA CONSULTORA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (FONDOS FEDERALES)

- FORMULACIÓN DE INVITACIÓN (BASES)
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- JUNTA DE ACLARACIONES (EN LOS CASOS QUE PROCEDA)
- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- INCORPORAR EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A COMPRANET
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ENVÍO DEL ACTA DE FALLO A COMPRANET
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ENVÍO DEL CONTRATO A COMPRANET.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (FONDOS FEDERALES)

- ELABORACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

- COTIZACIÓN DEL RESUMEN DE CONVOCATORIA
- SOLICITUD DE PUBLICACIÓN AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
- FORMULACIÓN DE CONVOCATORIA (BASES)
- ENVÍO DE CONVOCATORIA PARA PUBLICACIÓN A COMPRANET
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- JUNTA DE ACLARACIONES, LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL.
- ENVÍO DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A COMPRANET
- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- ENVÍO DEL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A COMPRANET
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ENVÍO DEL ACTA DE FALLO A COMPRANET
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ENVÍO DEL CONTRATO A COMPRANET
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

M

CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (FONDOS PROPIOS O ESTATALES)

- FORMULACIÓN DE INVITACIÓN (BASES)
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- JUNTA DE ACLARACIONES (EN LOS CASOS QUE PROCEDA)
- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

JA

DA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (FONDOS ESTATALES)

- ELABORACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
- FORMULACIÓN DE CONVOCATORIA (BASES)
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- JUNTA DE ACLARACIONES, LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Frida G. Betrán

EN CASO DE QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE REALICE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA TANTO CON RECURSOS ESTATALES O PROPIOS. COMO FEDERALES, LA RESPONSABILIDAD SERÍA:

- ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO (EN MONTOS SUPERIORES A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE)
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A LA "LA EMPRESA CONSULTORA" LAS CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO:

- ADJUDICACIÓN DIRECTA \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \$ 20,000,00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.),
- LICITACIÓN PÚBLICA \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A ESTOS IMPORTES DEBERÁ ADICIONARSE EL IVA. Y CONTEMPLAN LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTO Y VIÁTICOS DEL PERSONAL.

ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁ REALIZARLAS CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA "EL MUNICIPIO", APLICANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVOS.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. ACUERDAN "LAS PARTES" QUE DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPRESA CONSULTORA" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS, SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CELEBRACIÓN Y VALIDEZ DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO "LA EMPRESA CONSULTORA" RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE CARÁCTER LABORAL.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTÁ PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN EN TODO O EN PARTE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LES CONFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES QUEDEN FACULTADOS PARA ELLO.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APORTAR A "LA EMPRESA CONSULTORA" DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y ESTE ÚLTIMO A SU VEZ, SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SEA PÚBLICA O NO, SE UTILICE SOLAMENTE PARA EL PROPÓSITO PARA EL CUAL FUE PROPORCIONADA.

"LA EMPRESA CONSULTORA", POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENGA A SU DISPOSICIÓN O SEA DE SU CONOCIMIENTO, YA QUE ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE NO PODRÁ UTILIZARLA, COPIARLA NI REPRODUCIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE. DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA Y SECRETO RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE CON

MOTIVO DE SU TRABAJO SE OBTENGAN, E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL POR LOS SERVICIOS QUE LE SON ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO.

OCTAVA. RESCISIÓN. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PRINCIPALMENTE EN LO QUE A "LA EMPRESA CONSULTORA" SE REFIERE POR DESATENCIÓN, DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR "EL MUNICIPIO", LA FALTA DE PAGO DE HONORARIOS.

NOVENA. TERMINACIÓN. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

A).- POR EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO CONTRATADO O DEL PROPIO TRABAJO DESARROLLADO.

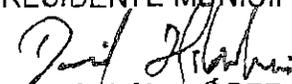
B).- POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

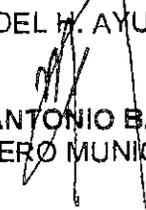
DÉCIMA. JURISDICCIÓN. EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A CONTROVERSIDAD JUDICIAL, "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"


DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DANIEL HIBRAIM LÓPEZ ARMENTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHÍN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

98

Frida G. Beltrán

C. FRIDA GUADALUPE SILVA BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTELIGENCIA CORPORATIVA UBESA MX, S.A. DE C.V.



D.H.